

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE; SERVICIO EXTERNO DE LAVADO, ENGRASE, Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LIMUSA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 12/2023.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Actualmente Limusa dispone de un parque móvil compuesto por cuarenta y cinco vehículos. Los vehículos de tipo recolector, por su condición de uso, necesitan de un lavado constante tras la finalización de cada servicio. Asimismo es necesaria en toda la flota realizar una higienización constante y mantenimiento mecánico preventivo continuo para preservar su buen estado y alargar su vida útil, que obliga a una atención constante basada en tareas de limpieza e higienización, cambios de aceite, filtros, y engrases. Destinar el personal necesario a dichas tareas afectaría de manera notable al desempeño de los servicios diarios que Limusa tiene encomendados, resultando por tanto necesaria la contratación de este servicio con una empresa externa para la adecuada prestación de los servicios de recogida y limpieza viaria.

El presente contrato se licita debido a la necesidad de aportar un servicio externo de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa, para optimizar el mantenimiento preventivo de la flota de vehículos y maquinaria móvil de Limusa con la finalidad de conseguir una mejora en el rendimiento y un menor número de averías, contribuyendo así a la racionalización del gasto y a la consecución de un mayor control y mejora en la gestión.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Limusa, así como la idoneidad y objeto de su contenido.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los

contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Se determinan como criterios de adjudicación para la elección de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato con una valoración máxima de 100 puntos los siguientes:

1.- Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluables de forma automática (100 puntos).

1.1.- Criterio económico. Precio. Puntuación máxima 90 puntos.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 90 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 90 puntos.

- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Obtenida = 90 \times (Oferta\ más\ económica / Oferta\ del\ licitador\ a\ valorar).$$

Se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

1.2.- Criterio de relación calidad/precio. Tiempo de sustitución para cubrir la baja de un trabajador. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el compromiso de tiempo empleado para cubrir la baja de un trabajador desde que se realice el aviso al contratista hasta que el trabajador se persone en las instalaciones de Limusa, según el siguiente detalle.

Tiempo	Puntos
Sustitución del empleado en un periodo máximo de 30 minutos desde el aviso.	10,00
Sustitución del empleado en un periodo máximo de 45 minutos desde el aviso.	8,00
Sustitución del empleado en un periodo máximo de 60 minutos desde el aviso.	6,00
Sustitución del empleado en un periodo máximo de 75 minutos desde el aviso.	4,00
Sustitución del empleado en un periodo máximo de 90 minutos desde el aviso.	2,00
Sustitución del empleado en un periodo superior a 90 minutos desde el aviso.	0,00

Para valorar este criterio se admitirá la declaración del licitador según lo detallado en el **Anexo II** del PCAP.

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente el tiempo empleado en cubrir las bajas de los trabajadores, dado que el menor tiempo empleado repercute positivamente en el desarrollo del contrato en cuanto a su relación calidad/precio.

- Los criterios de valoración para la adjudicación del presente contrato detallados con anterioridad son de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario, por consiguiente, el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 27 del PCAP o a la resolución del contrato.

Justificación criterios:

- El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

- El criterio que valora el menor tiempo empleado en la sustitución de un trabajador repercute positivamente en el desarrollo del contrato en cuanto a su relación calidad/precio ya que beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto así como la calidad del servicio.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 36 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- **Tipo de contrato:** Servicio.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto.

- **Tramitación:** Ordinaria.

- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Contratación de un servicio externo de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración/ejecución del contrato:** El plazo de duración del contrato será de **un (1) año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto, salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

- **Prórroga del contrato:** Sí.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si antes de la finalización del año prorrogado, en su caso, se hubiesen alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP para los dos años de contrato, este se podrá dar por finalizado sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No.

- **Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- **Solvencia:** Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional detallada en la cláusula **13. CRITERIOS DE SOLVENCIA** del PCAP así como lo relacionado en el apartado 12 de la cláusula **21. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del PCAP que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos cincuenta euros (80.250,00 €), I.V.A. (21%) no incluido, para el año inicial de contrato. El valor estimado para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego es de 160.500,00 €, I.V.A. (21%) no incluido. Según el siguiente detalle:

Descripción	Horas estimadas/año	Precio/hora máximo, IVA (21%) no incluido	Importe máximo IVA (21%) no incluido
Conjunto de operarios	5.350,00	15,00 €	80.250,00 €
TOTAL	5.350,00	15,00 €	80.250,00 €

Este cuadro de trabajo es estimado. El adjudicatario deberá prestar los servicios en base a las necesidades de Limusa en cada momento, por consiguiente, las horas anuales son susceptibles de modificación tanto al alza como a la baja, en este caso, el adjudicatario está obligado a prestar el servicio igualmente sin que tenga derecho alguno a cualquier tipo de indemnización por tal concepto.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios reflejados en el Convenio Colectivo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base al número de horas efectivamente trabajadas en los ejercicios 2021 y 2022.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del precio de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de noventa y siete mil ciento dos euros con cincuenta céntimos de euro (97.102,50 €). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles. El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada, asciende a ciento noventa y cuatro mil doscientos cinco euros (194.205,00 €), según el siguiente detalle:

Descripción	Importe anual	I.V.A. (21%)	Importe anual I.V.A. (21% incluido)
Conjunto de operarios	80.250,00 €	16.852,50 €	97.102,50 €
TOTAL	80.250,00 €	16.852,50 €	97.102,50 €

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

- Nomenclatura CPV:

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
- 50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares.
- 50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en su caso, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

- Responsable del contrato: A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a; D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio, o persona que le sustituya.

- Autores de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas: Jose Luis Peñas Pérez, Laura Giner Morante y Diego José Cánovas Picón.

En Lorca (Murcia) a 26 de julio de 2023.

Fdo. Fulgencio Gil Jódar
Presidente del Consejo de Administración